



CONVENIO DE COOPERACION No. 002 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURIA
DISTRITAL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Entre los suscritos, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.600.696 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **VEEDURIA DISTRITAL**, en su condición de Veedora Distrital nombrada mediante el Decreto Distrital No. 01 de 2004, posesionada según Acta No. 018 de enero 1 de 2004 y debidamente facultada para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º., literal I, del Acuerdo 24 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA VEEDURIA**, por una parte y por la otra, **JORGE NOGUERA CALDERÓN**, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía **No. No. 79.145.587 de Usaquén**, quien obra en su calidad de Vicerrector Administrativo, por delegación del señor Rector de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución **No. No. 16377 del 29 de octubre de 1984**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, vigilada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT No. **860.351.894-3**, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según lo previsto en los literales a) y d) del artículo 2º. Del Acuerdo 24 de 1993, son objetivos de la Veeduría Distrital, apoyar a los funcionarios responsables de lograr la vigencia de la moral pública en la gestión administrativa, así como a los funcionarios encargados del control interno, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las Leyes asignan a otros organismos o entidades; y velar porque el desarrollo organizacional y de gestión administrativa esté de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital, de tal manera que se les dé adecuado y oportuno cumplimiento. **b)** Que el Plan de Desarrollo de "Bogotá Positiva: para vivir mejor", estableció (7) objetivos estructurantes, dentro de los cuales se encuentra el Objetivo "Gestión Pública Efectiva y Transparente", que contiene el programa Desarrollo Institucional Integral y en éste los siguientes proyectos prioritarios: Organización Armónica Administrativa, Sistemas de Mejoramiento de la Gestión, Desarrollo y Bienestar del Talento Humano y Prácticas de un Buen Gobierno, **c)** Que para el cumplimiento del proyecto del plan de desarrollo "Prácticas de Buen Gobierno", la Veeduría Distrital formuló el proyecto de inversión 558 "Desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el Distrito Capital en donde una de los propósitos fundamentales es contribuir a incrementar los niveles de efectividad y transparencia de la administración distrital; **d)** Que para el logro de este objetivo se requiere aunar esfuerzos entre las entidades distritales y las instituciones de orden académico encaminadas al incremento de la efectividad de la gestión pública distrital; **f)** Que es importante contar con el apoyo de los estudiantes de las universidades para que contribuyan al fortalecimiento de la gestión en las entidades del distrito capital; **g)** Que la Veeduría Distrital ha suscrito convenios de cooperación con algunas universidades, cuyo pênsum contempla prácticas empresariales y pasantías universitarias y trabajos de grado, con el fin de crear un espacio en donde concurren tanto el saber académico y su compromiso con el Distrito Capital, como la administración distrital con su responsabilidad misional, procurando una mayor efectividad de su gestión pública; **h)** Que la universidad **SERGIO ARBOLEDA** tiene concebidas las prácticas empresariales, pasantías y trabajos como instrumentos de participación que contribuyen a la formación integral de profesionales idóneos que permiten complementar y validar los conocimientos aprendidos, actitudes y destrezas adquiridas en el claustro, para que el estudiante se familiarice y experimente la vivencia en el medio profesional; **i)** Que por lo expuesto y toda vez que este convenio permite mayor cubrimiento de la labor de apoyo que ha venido prestando la Veeduría Distrital a las distintas entidades distritales, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** **LA VEEDURIA** y la universidad **SERGIO ARBOLEDA**, se comprometen a aunar esfuerzos y experiencias para contribuir al fortalecimiento de la gestión pública Distrital, a través del desarrollo de prácticas, pasantías, trabajos de grado y cualquier otra forma académica que permita apoyar las

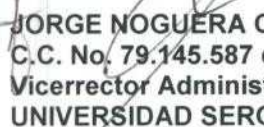


actividades que desarrollan las entidades distritales. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LA VEEDURÍA:** 1) Definir el objeto del trabajo académico a realizar por parte de los estudiantes de la **SERGIO ARBOLEDA**; 2) Realizar la inducción a los estudiantes interesados en participar en el respectivo trabajo académico a desarrollarse en las entidades distritales; 3) Asignar al estudiante labores específicas, de conformidad con los requerimientos y necesidades que le hayan sido solicitados; 4) Coordinar la elaboración de los planes de trabajo y sus respectivos cronogramas entre el estudiante y la entidad distrital en donde este último realizará su trabajo académico de acuerdo con los reglamentos existentes en cada facultad de la **SERGIO ARBOLEDA** y hacer seguimiento a los mismos; 5) Informar a los representantes legales de las entidades distritales sobre los compromisos que adquieren con los estudiantes que les prestarán apoyo de conformidad con las reglas establecidas por la **SERGIO ARBOLEDA**; 6) Coordinar con la **SERGIO ARBOLEDA** las fechas de iniciación y terminación del trabajo académico de los estudiantes, durante la vigencia del presente convenio; 7) Informar permanentemente a la **SERGIO ARBOLEDA** sobre los aspectos necesarios para la correcta ejecución del presente Convenio. **B) DE LA SERGIO ARBOLEDA:** 1) Seleccionar, dirigir y coordinar un número de estudiantes para que **LA VEEDURÍA** a través de los servidores públicos distritales, les asigne labores específicas, de acuerdo con su perfil; 2) Ofrecer al estudiante asesoría permanente a través de su director, coordinador o tutor quien tendrá a su cargo la dirección o conducción del mismo para el cumplimiento del trabajo académico encomendado; 3) Comunicar oportunamente a **LA VEEDURÍA**, cualquier modificación del reglamento académico que pueda afectar el normal desarrollo del presente convenio y adoptar las medidas conducentes para el cabal cumplimiento del mismo; 4) Designar la persona encargada en cada facultad para el manejo del convenio con el fin de resolver las dificultades que se presenten en su desarrollo; 5) Evaluar el trabajo académico, en forma conjunta con el directivo de la entidad del distrito a la que fue asignado cada estudiante; 6) Garantizar que los estudiantes estén debidamente protegidos por el seguro colectivo de accidentes tomado por la **SERGIO ARBOLEDA** y que los estudiantes se encuentren debidamente afiliados al Sistema de Salud; 7) Garantizar el desarrollo del trabajo académico acorde con los lineamientos determinados para las prácticas y/o pasantías, 8) Servir de intermediario y tomar las medidas que sean del caso cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes, o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las mismas, por causas fortuitas o por todo acto que quebrante la ética o la irresponsabilidad comprobada en que incurra el estudiante, 9) Verificar que el estudiante guarde la reserva profesional respecto de los temas que se tramiten en desarrollo de las actividades propias como producto del trabajo académico en la entidad distrital. **TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma y será renovado automáticamente si las partes no hacen manifestación expresa en contrario, con un mes de anticipación a la fecha de su terminación; **CUARTA: VALOR.** El presente convenio no genera erogación presupuestal y no causa contraprestación económica o valor alguno entre las partes. Lo anterior no obsta para que las partes destinen y asignen los recursos humanos, técnicos, presupuestales y administrativos necesarios para la ejecución del convenio, en su labor de coordinación del mismo. **QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y el control para establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo de una parte, por la persona que determine la **UNIVERSIDAD** y, por la otra, por la persona que ejerza las funciones de Delegado para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal de la **VEEDURIA DISTRITAL** en donde se resolverán los casos particulares que requieran solución; **SEXTA: AUSENCIA DE REMUNERACIÓN.** Teniendo en cuenta que la realización de prácticas o pasantías que adelantan los estudiantes en las instituciones, les permiten adiestrar sus conocimientos y/o cumplir requisitos de grado, contribuyendo así a su formación académica, éstas se constituyen en trabajo académico complementario y no generan remuneración a cargo de **LA VEEDURÍA**, ni de la entidad a la cual haya sido asignado el estudiante para su realización. En consecuencia, éste no tendrá relación o vínculo contractual o laboral alguno con las mencionadas entidades. **SÉPTIMA: RIESGOS. LA SERGIO ARBOLEDA** se encargará de que cada uno de los estudiantes conozca claramente los riesgos a que pueda ser sometido durante su trabajo académico; verificará, además, que cada uno se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que le cubre la atención médica que requiera, derivada de enfermedad.



accidente u otro de similar naturaleza. **OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente evaluadas por quienes realicen la supervisión, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos: **1)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **2)** Por el mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios acordados en el presente convenio; **DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera, entre LA VEEDURÍA y la SERGIO ARBOLEDA, vínculo laboral alguno, en razón de que las partes ejecutaran el convenio con plena autonomía y con sus propios medios. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente convenio: a) Los documentos referentes a la capacidad y representación de las partes, b) La hoja de vida del estudiante. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de iniciación y para su legalización, la publicación en el Registro Distrital. **DECIMA TERCERA: PUBLICACIÓN.** La publicación del Convenio está a cargo de la SERGIO ARBOLEDA quien deberá realizarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, para lo cual presentará el recibo de pago en la Oficina Asesora de Jurídica de la Veeduría Distrital. **DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente Convenio será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en donde se firma en tres (3) ejemplares, uno para la VEEDURIA DISTRITAL y dos para la UNIVERSIDAD, a los 20 días del mes de Mayo del año 2011.


MARÍA CONSUELO DEL RÍO MANTILLA
C.C. 41.600.696 de Bogotá
Veedora Distrital


JORGE NOGUERA CALDERÓN
C.C. No. 79.145.587 de Usaquén
Vicerrector Administrativo
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA